



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-138358731-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-21589337- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2605-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1 y 2 del documento N° RE-2025-21589265-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3010/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACUERDO DE PARTES

REF: CONVENIO COLECTIVO TRABAJO 717/15

En la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los 19 días de mes de diciembre de 2024, se reúnen el Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina (S.U.T.C.A.P.R.A.), representado en este acto por Leandro Javier Nazarre, Gustavo Marcelo Fernández y Diana Prieto, con el asesoramiento técnico del Dr. Celso Horacio Gómez, por una parte, y la Asociación Empresaria del Noreste (ASEN), representada en este acto por Claudio Alejandro Papasidero Ricco, Antonio Claudio Papasidero y Juan Della Role, por la otra parte, en uso de sus facultades como únicas entidades representantes de los trabajadores y empleadores de la actividad y:

VISTO: el CCT 717/15 y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015, las partes firmamos el convenio colectivo de trabajo número 717/15, supliendo al hasta entonces vigente CCT 640/2011.

Que el artículo 2 del convenio 717/15, establece que el mismo será de aplicación en el territorio y ámbito revestido en la convención colectiva que sustituye, esto es, el CCT 640/2011, es decir, que excluye de la aplicación del convenio, a la ciudad de La Plata.

Que el S.U.T.C.A.P.R.A. tiene Personería Gremial en la ciudad y partido de La Plata para representar a los trabajadores de la actividad, sin embargo como consecuencia de que la cámara empresaria firmante del convenio colectivo N° 599/10 ha dejado de existir, la entidad sindical no ha podido realizar nuevos acuerdos paritarios, en el ámbito del partido descripto.

Que, sin perjuicio que la entidad gremial tiene personería gremial, fundamos la pretensión en el artículo 10 y conc. de la ley 14.250 y su decreto reglamentario.

Que el CCT 717/15 ha sido de aplicación pacífica y continua por los empresarios del partido y ciudad de La Plata, desde el año 2015 a la actualidad.

Que no existe otra entidad gremial que represente a los trabajadores del sector, como tampoco cámara empresaria que represente a los empleadores de la actividad.

Que la actividad resulta ser específica y regulada por ley 26.370, por lo cual, solo las partes firmantes, tienen la representación de los trabajadores y empleadores respectivamente.

Que resulta imperioso modificar el artículo 2 del CCT 717/15, para incluir al partido de La Plata en el ámbito de aplicación de esta convención.

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

Modifíquese el artículo 2 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: el presente convenio colectivo tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su homologación, salvo las cláusulas salariales, las que tendrán una vigencia de un año a partir de dicha fecha. El mismo será de aplicación en el territorio y ámbito revestido en la convención colectiva que sustituye, esto es, el CCT 640/2011, incluyendo al partido y ciudad de La Plata.

acuerdo, conto

Ambas representaciones, en muestra de su plena conformidad, suscriben el presente acuerdo previa lectura y ratificación en dos ejemplares de un solo tenor y un único efecto, con el objeto de ser presentado ante la Autoridad de Application, a fin de solicitar la homologación del

Homologación

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en sus cláusulas normativas y obligacionales, una vez venido el mismo, y hasta la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que lo sustituya.

RE-2025-21589265-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2605-25 Acu 3010-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.